

Fecha: 11 JUL 2018 Hora 10:55

Nº HOJAS 13 fops

Recibido por:

Oficio No. SA-GCA-FC-2018-1002912
DM Quito, 10 JUL 2018
Ticket GDOC N° 2018-079831 de 28/mayo/2018

Ingeniero
Marco Ponce Roosz
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal). Tel: 3952300 ext. 12159

Presente.-

Asunto: Solicitud de información del establecimiento ARTESANÍAS MENDOZA
Ref.: Oficio No. CD-MP-2018-0197

De mi consideración:

Con Oficio No. CD-MP-2018-0197 del 28 de mayo de 2018, se indica "[...] me dirijo a usted y a la vez remito copia del documento recibido en mi despacho el 23 de mayo de 2018, suscrito por el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta, a fin de que se sirva emitir un informe de la situación que se detalla en el mencionado documento, información que es requerida con la finalidad de dar respuesta al ciudadano".

En función de lo expuesto a continuación se detalla las acciones tomadas por esta Secretaría respecto al establecimiento "ARTESANIAS MEDOZA", ubicado en la calle Rumihurco N86-106 y Calle F:

- Con formulario de denuncia, vecinos de la Ciudadela Consejo Provincial, realizan la siguiente denuncia: "En la Ciudadela Consejo Provincial vía a la Roldos, calle Rumihurco y calle F lote N° 86-106 se encuentra un taller improvisado de carpintería en donde se realiza trabajos de múltiples actividades en donde pintan pulen lacan y cuentan con maquinaria con mucho ruido contaminante [...]".
- En atención a lo descrito en le párrafo anterior , el 19 de diciembre de 2016 a partir de las 10h35, se realiza una inspección, en la que se genera el informe de hallazgos No. 22-16 y se informó al señor Juan Mendoza sobre los hallazgos evidenciados y los tiempos perentorios para justificar o rectificar los referidos hallazgos.
- El 11 de enero de 2017 con oficio S/N el Sr. Juan Evangelio Mendoza Moreta, presenta las justificaciones solicitadas por la Secretaria de Ambiente en la inspección realizada el 19 de diciembre de 2016.
- El 18 de abril de 2017 un técnico de la Secretaría de Ambiente realizó una inspección para evidenciar las justificaciones presentadas por el establecimiento ARESANIAS MENDOZA. con el documento S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 11 de enero de 2017.
- De las inspecciones realizadas y los documentos presentados por Artesanías Mendoza en el Informe Técnico No. 521-GCA-FC-17 se establece:
"El establecimiento no cuenta con un registro mensual de generación de residuos no peligrosos; al no cumplir con la norma técnica expedida para el almacenamiento, transporte, eliminación y/o disposición final de desechos no peligroso corresponde según la Ordenanza Metropolitana No. 138 a una **No Conformidad Menor (NC-)**.
Y se solicita además un auto monitoreo de ruido y un Plan de Acción que contemplen actividades para evitar el material particulado, olores y ruido,
- En respuesta con oficio S/N del 27 de julio de 2017 el Sr. Juan Mendoza Moreta, solicita que por la falta de recursos, sea la Secretaría de Ambientes la que realice la medición de ruido solicitada, sin embargo no se entrega el Plan de Acción solicitado.

Formado
Residuos de
información
11/07/2018

- Con oficio No. SA-GCA-FC-2018-0000797 del 2 de marzo de 2018, la Secretaría de Ambiente comunica a la Agencia Metropolitana de Control sobre la no presentación del Plan de Acción solicitado, constituyéndose según la Ordenanza Metropolitana 138 en una **No Conformidad menor (NC-)**.
- Por la solicitud realizada por el Sr. Juan Mendoza Moreta, con oficio S/N del 27 de julio de 2017, "que por la falta de recursos, sea la Secretaría de Ambientes la que realice la medición de ruido solicitada", la Secretaría de Ambiente realizó mencionada medición el 8 de febrero de 2018.
- El resultado de mencionada medición fue reportado en el Informe de Resultados – Ruido Ambiental No. R-001-18-IAM-Q de la Unidad de Investigación, Análisis y Monitoreo (IAM-Q) de la Secretaría de Ambiente, teniendo como resultado el valor de 62 dB, sobrepasando el valor de norma que es de 55 dB en horario diurno (de 7h01 a 21h00 horas) (Norma Técnica para el Control de la contaminación por Ruido (NT003)).
- Con oficio No. SA-GCA-FC-2018-798 del 2 de marzo de 2018, la Secretaría de Ambiente comunicó a ARTESANIAS MENDOZA el resultado del monitoreo realizado, y le otorgó el plazo de 60 días término para que el establecimiento implemente medidas correctivas, luego de lo cual debe presentar las medidas correctiva implementadas.

De lo expuesto la Secretaría de Ambiente ha venido realizando el control ambiental al establecimiento ARTESANIAS MENDOZA en el ámbito de su competencia.

No es competencia de la Secretaría de Ambiente el Proceso Administrativo Sancionador, por lo que, envió una copia del este oficio a la Agencia Metropolitana de Control, para que ésta a su vez, le informe a Usted lo que ha actuado respecto a este tema.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Dra. Verónica Arias
Secretaria de Ambiente del DMQ
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Adjunto 7 fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J. Yépez	FC	2018/06/12	
Revisión:	P. Jarrín	FC	4/03/18	
Revisión:	S. Andrade Tobar	DGCA	5/17/18	
Revisión:	RBaquezea	FC	05/07/2018	
Revisión:	J. Sempertegui	Legal	05/07/2018	
Aprobación:	S. Sandoval	Despacho	05/30/2018	

Ejemplar 1: Ing. Marco Ponce, Concejo Metropolitano de Quito
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico

cc: Dr. Mauricio Rodas, Despacho de Alcaldía Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal)

Ab. Diego Cevallos, Secretaría General CMQ
Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal)

Abogado José Luis Aguilar, Agencia Metropolitana de Control
El Sol N39-188 y El Universo.

Ejemplar 3: Dr. Mauricio Rodas, Despacho de Alcaldía
Ejemplar 4: Ab. Diego Cevallos, Secretaría General CMQ
Ejemplar 5: Abogado José Luis Aguilar, Agencia Metropolitana de Control

Oficio No. SA-GCA-FC-2017- 2363
DM Quito, 14 JUL 2017
Ticket GDOC N° 2016-504764 de 09/ago/2016
2017-004378 de 11/ene/2017

Abogada
Johana Aguirre
SUPERVISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
El Sol N39-188 y El Universo.
Teléfono: 3952300 ext. 28206

Número de Expediente: 10413
Fecha de Ingreso: 11:46
Número de Fojas: 06

Presente.-

Asunto: Denuncia "ARTESANIAS MENDOZA"
Ref. Oficios S/N del Sr. Juan Mendoza

De mi consideración:

Con formulario de denuncia, vecinos de la Ciudadela Consejo Provincia, realizan la siguiente denuncia: "En la Ciudadela Consejo Provincial vía a la Roldos, calle Rumihurco y calle F lote N° 86-106 se encuentra un taller improvisado de carpintería en donde se realiza trabajos de múltiples actividades en donde pintan pulen lacan y cuentan con maquinaria con mucho ruido contaminante [...]"

Al respecto el 19 de diciembre de 2016 a partir de las 10h35, un funcionario de la Secretaría de Ambiente realizó la correspondiente inspección, en base de la cual se realizó el informe de hallazgos No. 22-16 y se informó al señor Juan Mendoza sobre los hallazgos evidenciados en la inspección y los tiempos perentorios para justificar o rectificar los referidos hallazgos.

El 11 de enero de 2017 con oficio S/N el Sr. Juan Evangelio Mendoza Moreta, presenta las justificaciones solicitadas por la Secretaria de Ambiente en la inspección realizada el 19 de diciembre de 2016.

El 18 de abril de 2017 un técnico de la Secretaría de Ambiente realizó una inspección para evidenciar las justificaciones presentadas por el establecimiento ARESANIAS MENDOZA, con el documento S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 11 de enero de 2017.

Con lo expuesto, respecto a las inspecciones realizadas al establecimiento ARTESANIAS MENDOZA, localizado en la calle de la ciudadela Consejo Provincial, parroquia Cotocollao, y luego de que la Secretaría de Ambiente puso en conocimiento del establecimiento en cuestión, los hallazgos evidenciados durante las referidas inspecciones, otorgándole los tiempos correspondientes para que presente evidencias de los correctivos que debían ser implementados, conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 138, sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO No. 521-GCA-FC-17 del 28 de junio de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

- El establecimiento no cuenta con un registro mensual de generación de residuos no peligrosos; al no cumplir con la norma técnica expedida para el almacenamiento, transporte, eliminación y/o disposición final de desechos no peligrosos corresponde según la Ordenanza Metropolitana No. 138 a una **No Conformidad Menor (NC-)**.
- En aplicación del Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, Anexo A, numeral 6.3 Consideraciones Generales para el Seguimiento y Control Ambiental, donde establece que: "La AAD, de requerir deberá disponer a los administrados la realización de actividades de monitoreo de descargas líquidas, emisiones, suelo, ruido, etc., [...]. Los costos serán cubiertos en su totalidad por el administrado [...].", se requiere que el establecimiento, realice un monitoreo de ruido, advirtiéndole que el mismo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), y ajustándose en su totalidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito. Los informes emitidos por el laboratorio contratado para la realización de los monitoreos solicitados, deberán ser presentados en la Secretaría de Ambiente, en un término de 15 días contados a partir de la recepción del presente documento.
- Conforme al Art. 25 de la Ordenanza 138, el cual tipifica: "**Del Plan de Acción.- Es un conjunto de acciones a ser implementadas por el administrado para corregir los incumplimientos al Plan de Manejo y/o normativa ambiental vigente**", se requiere que el administrado, en un término de 15 días, entregue a esta Secretaría, un plan de acción

Página 1 de 2


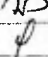
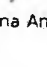
que contemplen actividades para evitar que el material particulado, olores y ruido, producto del pintado de los artefactos de madera, afecte al exterior del establecimiento.

Con el antecedente, agradezco se sirva informar a la Secretaría de Ambiente sobre los resultados de su intervención en el ámbito de su competencia.

Aprovecho la oportunidad para saludarle, muy atentamente.


Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: INFORME TECNICO No. 521-GCA-FC-17 (2 fojas útiles)
Copia del informe de hallazgos No. 22-16 (3 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	JYépez	FC	20170629	
Revisión:	ISuárez	FC	20170712	
Revisión:	RBaquezea	AL	13/07/2017	

Ejemplar 1: Dra. Johana Aguirre – Supervisora Metropolitana Ambiental
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital Archivo Auxiliar numérico

10

INFORME TÉCNICO No. 521-GCA-FC-17

Fecha de Realización de Informe:	28/06/2017
GDOC:	2016-504764 2017-004378

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con formulario de denuncia, vecinos de la Ciudadela Consejo Provincial, realizan la siguiente denuncia: *"En la Ciudadela Consejo Provincial vía a la Roldos, calle Rumihurco y calle F lote N° 86-106 se encuentra un taller improvisado de carpintería en donde se realiza trabajos de múltiples actividades en donde pintan pulen lacan y cuentan con maquinaria con mucho ruido contaminante [..]"*
- 1.2. Al respecto el 19 de diciembre de 2016 a partir de las 10h35, un funcionario de la Secretaría de Ambiente realizó la correspondiente inspección, en base de la cual se realizó el informe de hallazgos No. 22-16 y se informó al señor Juan Mendoza sobre los hallazgos evidenciados en la inspección y los tiempos perentorios para justificar o rectificar los referidos hallazgos.
- 1.3. El 11 de enero de 2017 con oficio S/N el Sr. Juan Evangelio Mendoza Moreta, presenta las justificaciones solicitadas por la Secretaría de Ambiente en la inspección realizada el 19 de diciembre de 2016.
- 1.4. El 18 de abril de 2017 un técnico de la Secretaría de Ambiente realizó una inspección para evidenciar las justificaciones presentadas por el establecimiento ARESANIAS MENDOZA. con el documento S/N recibido en la Secretaría de Ambiente el 11 de enero de 2017.
- 1.5. El presente informe corresponde únicamente a lo evidenciado en las inspecciones y a lo declarado por la persona que proporcionó información, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Ambiente, por lo tanto y bajo ningún concepto el presente informe podrá ser considerado como la situación ambiental general que el establecimiento inspeccionado pueda presentar en otras fechas diferentes a las de la inspección aquí referida; tampoco podrá ser utilizado como una autorización implícita por parte de la Secretaría de Ambiente sobre otros aspectos ambientales no mencionados en este informe.

2. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Nombre	ARTESANIAS MENDOZA								
Razón social	Juan Evangelio Mendoza Moreta								
RUC	1200221529001								
Propietario	Juan Evangelio Mendoza Moreta								
Dirección	Rumihurco N86-106 y Calle F								
Parroquia	Cotacollao								
Regularización Ambiental	Según el CERTIFICADO AMBIENTAL otorgado por el Ministerio de Ambiente el 22 de diciembre de 2016, para el proyecto con código No. MAE-RA-2016-282491, el establecimiento debe aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales durante todas las fases de su actividad.								
Magnitud de impacto y riesgo ambiental según Acuerdo Ministerial 061, con base en el tipo de permiso ambiental establecido por el SUIA	<table border="1"> <tr> <td>Descripción de la actividad</td> <td>CARPINTERÍAS</td> </tr> <tr> <td>Su trámite corresponde a un(a)</td> <td>CERTIFICADO AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de emisión</td> <td>Inmediato.</td> </tr> <tr> <td>Costo del trámite</td> <td>No tiene. (Tiene un costo si existe remoción de cobertura vegetal nativa)</td> </tr> </table>	Descripción de la actividad	CARPINTERÍAS	Su trámite corresponde a un(a)	CERTIFICADO AMBIENTAL	Tiempo de emisión	Inmediato.	Costo del trámite	No tiene. (Tiene un costo si existe remoción de cobertura vegetal nativa)
Descripción de la actividad	CARPINTERÍAS								
Su trámite corresponde a un(a)	CERTIFICADO AMBIENTAL								
Tiempo de emisión	Inmediato.								
Costo del trámite	No tiene. (Tiene un costo si existe remoción de cobertura vegetal nativa)								
Tipo de Permiso Ambiental según SUIA	CARPINTERIAS								

3. PERSONAS QUE PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN

Nombre	Cargo	ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD
Sr. Juan Mendoza	Propietario	Artesanías Mendoza

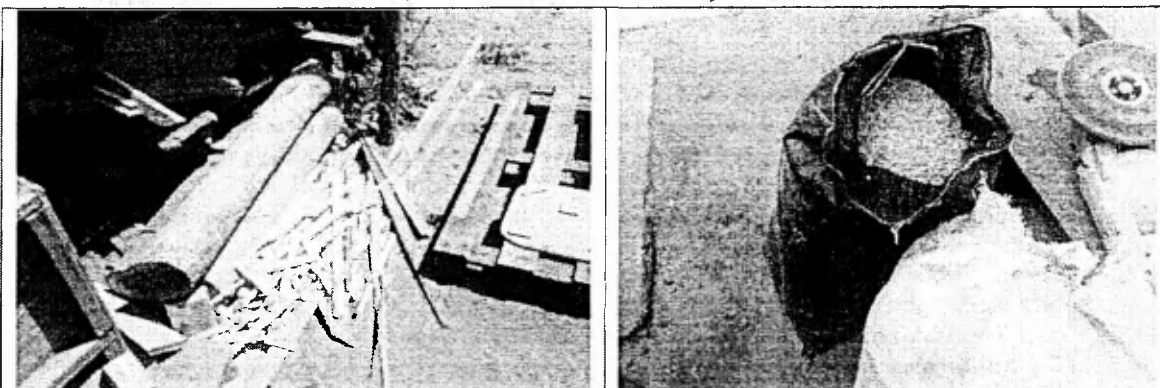
4. DE LO EVIDENCIADO DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016

HALLAZGOS		Tiempo otorgado para presentación de correctivos (Días término)
1. No presenta la regularización ambiental		15
2. Residuos no peligrosos evidenciados al momento de la inspección: madera, aserrín, tarros de pegacola (registro fotográfico 1) Para los residuos no peligrosos no se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Área de específica de almacenamiento La madera no se encuentra bajo techo y paredes Registro mensual 		15
3. Desconoce la entrega de residuos no peligrosos a gestores autorizados		8
EMISIONES A LA ATMÓSFERA		
Fuentes de emisiones a la atmósfera identificadas durante la inspección		En la inspección no se evidencio la presencia de fuente fijas de combustión
¿Qué tipos de emisiones a la atmósfera se evidenció al momento de la inspección?	Gases	Olores
		Material Particulado
		Otros
		No se evidenció
		X
DESCARGAS LIQUIDAS		
Fuentes de descargas líquidas:	En el momento de la inspección no se evidenció que el establecimiento genere descargas líquidas.	
RUIDO		
RUIDO	SI	NO
¿Se evidenció ruido al momento de la inspección?	X	
Observaciones: En la inspección no se realizó mediciones de ruido		

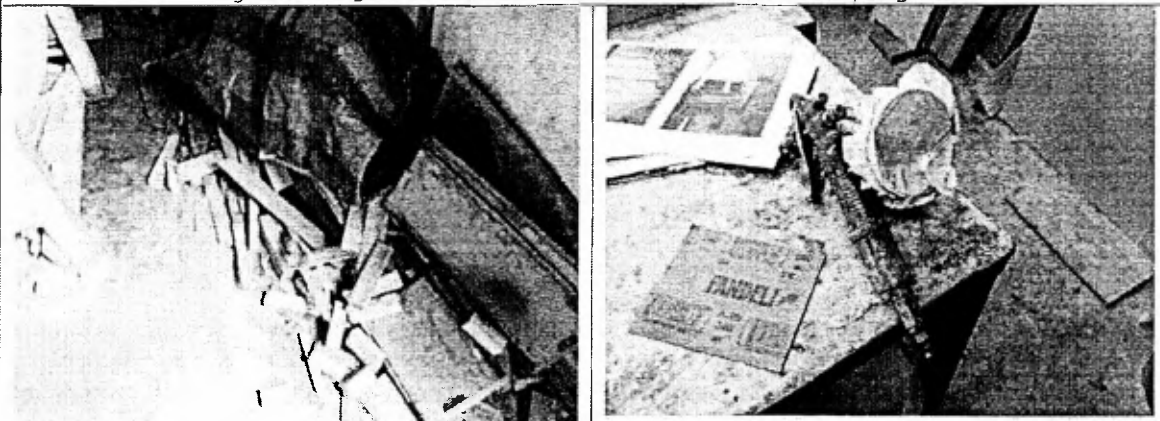
5. DE LO EVIDENCIADO DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 18 DE ABRIL DE 2017

- Se ha colocado el residuo de madera en un lugar que se encuentra bajo techo (registro fotográfico 2).
- Se evidencio que los residuos no peligrosos están destinados en un lugar específico para su almacenamiento que cuenta con techo, paredes y piso impermeabilizado.
- Se evidencia que el establecimiento genera material particulado y olores provenientes del proceso de pintura de sus productos (registro fotográfico 3), el establecimiento no cuenta con un sistema para evitar que el material particulado y olores se disperse a su exterior, se evidenció que existe espacios abiertos entre el techo y las paredes (registro fotográfico 4).

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (19 de diciembre de 2016 y 14 de abril de 2017)

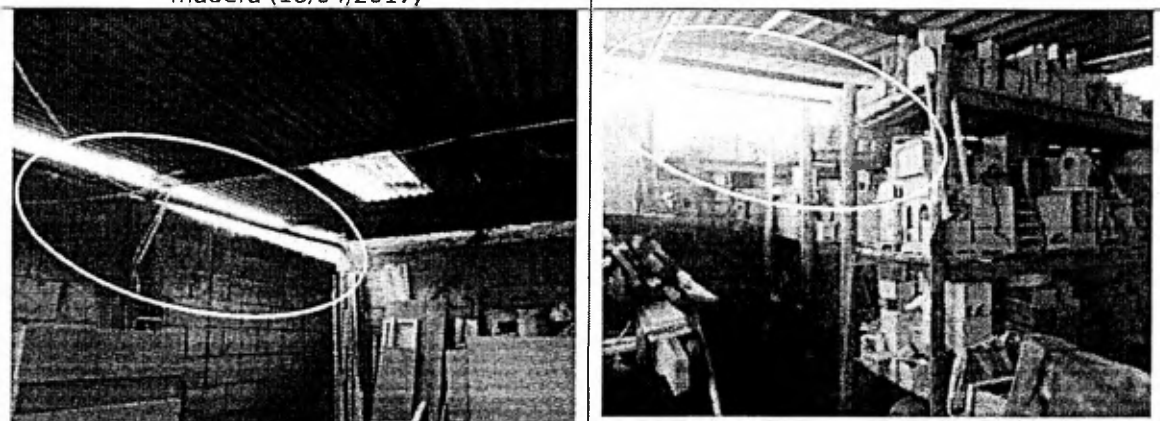


Registro fotográfico 1: Almacenamiento de residuos no peligrosos



Registro fotográfico 2.- Almacenamiento de madera (18/04/2017)

Registro fotográfico 3.- Pistola para la pintura



Registro fotográfico 4.- Espacios abiertos entre las paredes y el techo

6. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

- 6.1 Con oficios S/N, recibido en la Secretaría de Ambiente el 5 de enero de 2017, el señor Juan Evangelio Mendoza Moreta propietario del establecimiento ARTESANIAS MENDOZA, entrega las pruebas de descargo de los hallazgos detectados en la inspección realizada el 19 de diciembre de 2016 y que fueron notificadas al administrado con el Informe de Hallazgos No. 22-16.
- 6.2 De los documentos enunciados en el numeral anteriores se tiene los siguientes resultados:
- **No presenta la regularización ambiental**
Respuesta: Se presenta una copia del oficio otorgado por el Ministerio de Ambiente el 22 de diciembre de 2016, con código del proyecto No. MAE-RA-2016-282491 en donde se da la categoría de CERTIFICADO AMBIENTAL y en el que se le comunica que la actividad

deberá aplicar durante todas las fases de su actividad la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Justificación: El hallazgo es justificado por el establecimiento

- **Para los residuos no peligrosos**
 - **No se cuenta con : Área de específica de almacenamiento, la madera no se encuentra bajo techo y paredes perimetrales , no se presenta un registro mensual de los residuos que genera**

Respuesta: En el documento entregado por el establecimiento en las fotos se evidencia que el establecimiento ha ampliado su área de proceso y ha colocado en el interior el residuos de madera, de la inspección realizada el 18 de abril de 2017 se evidencio que los residuos no peligrosos se encuentran en lugar específico para su almacenamiento que cuenta con techo, paredes y piso impermeabilizado.

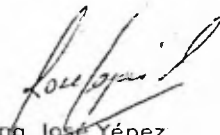
No se ha presentado el registro mensual de generación de residuos no peligrosos

Justificación: El hallazgo no es justificado para el hallazgo "contar con un registro mensual de generación de residuos no peligrosos".

7. CONCLUSIONES

7.1 Con base en las inspecciones realizadas los días 19 de diciembre de 2016 y 18 de abril de 2017 al establecimiento ARTESANIAS MENDOZA, localizado en la calle Rumihurco N86-106 y Calle F de la parroquia de Cotocollao y luego de que la Secretaría de Ambiente puso en conocimiento del establecimiento en cuestión los hallazgos evidenciados durante la referida inspección, otorgándole los tiempos correspondientes para que presente evidencias de los correctivos que debían ser implementados, conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 138, se concluye lo siguiente:

- El establecimiento no cuenta con un registro mensual de generación de residuos no peligrosos; al no cumplir con la norma técnica expedida para el almacenamiento, transporte, eliminación y/o disposición final de desechos no peligroso corresponde según la Ordenanza Metropolitana No. 138 a una **No Conformidad Menor (NC-)**.
- En aplicación del Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, Anexo A, numeral 6.3 Consideraciones Generales para el Seguimiento y Control Ambiental, donde establece que: "La AAD, de requerirlo podrá disponer a los administrados la realización de actividades de monitoreo de descargas líquidas, emisiones, suelo, ruido, etc., [...]. Los costos serán cubiertos en su totalidad por el administrado [...].", se requiere que el establecimiento, realice un monitoreo de ruido, advirtiendo que el mismo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), y ajustándose en su totalidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente en el Distrito Metropolitano de Quito. Los informes emitidos por el laboratorio contratado para la realización de los monitoreos solicitados, deberán ser presentados en la Secretaría de Ambiente, en un término de 15 días contados a partir de la recepción del presente documento.
- Conforme al Art. 25 de la Ordenanza 138, el cual tipifica: "**Del Plan de Acción.- Es un conjunto de acciones a ser implementadas por el administrado para corregir los incumplimientos al Plan de Manejo y/o normativa ambiental vigente**", se requiere que el administrado, en una término de 15 días, entregue a esta Secretaría, un plan de acción que contemplen actividades para evitar que el material particulado, olores y ruido, producto del pintado de los artefactos de madera, afecte al exterior del establecimiento.


Ing. José Yépez
Técnico GCA - FC

Doc 2017-10900
0000798

21- MAR 2018

Quito, D.M 27 de julio de 2017

SEÑORA

DRA. VERONICA ARIAS

SECRETARIA DE AMBIENTE

Presente.

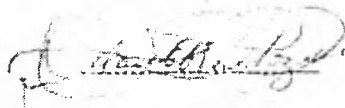
De mi consideración:

Yo, JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA con C.I N.º 120022152-9 propietario de ARTESANÍAS MENDOZA ubicado en el barrio Consejo Provincial calle Rumihurco y Calle F, muy comedidamente me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

Debido a la falta de recursos para realizar el ESTUDIO DE RUIDO, acudo a ustedes para pedir de la forma más comedita se dignen en realizar la inspección a mi actividad para realizar la medición del mismo para verificar que esté dentro de lo permitido en la ley.

Esperando una respuesta favorable de su parte para mi petición me despido, no sin antes desearte éxitos en sus labores y en su vida diaria.

Atentamente:



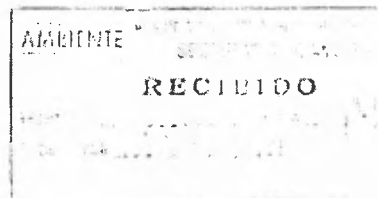
JUAN EVANGELIO MENDOZA MORETA

C.I N.º 120022152-9

DIR.: CONSEJO PROVINCIAL CALLE RUMIHURCO Y CALLE F

CORREO: juanmendoza120221@hotmail.com

TELEFONO: 0997345439



Oficio No. SA-GCA-FC-2018- **0000797**

DM Quito, **2 - MAR 2018**

Ticket GDOC N° 2016-504764 de 9-08-20116; 2017-004378 de 11-01-2017; 2017-10900 de ~~27-07-2017~~ **27-07-2017**



SECRETARÍA GENERAL

Señora Abogada
Johana Aguirre
Supervisora
Agencia Metropolitana de Control
El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 395 2300
Presente.-

Número de Trámite: 5472

Fecha de Ingreso: 06/03/2018

Número de Fojas: 2 CD: 13.46

Asunto: Denuncia de **ARTESANIAS MENDOZA**

Ref.: Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2363 de 14-07-2017

De mi consideración:

Con relación al formulario de denuncia por infracciones ambientales de los vecinos de la Ciudadela Consejo Provincial presentado en la Secretaría de Ambiente el 9 de agosto de 2016, por el funcionamiento de un "(...) taller improvisado de carpintería en donde se realizan trabajos de múltiples actividades en donde pintan pulen lacan y cuentan con maquinaria con mucho ruido (...)", me permito indicar a Usted lo siguiente:

- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se realizó la inspección de verificación y se levantó el Informe de Hallazgos No. 22-16 al establecimiento "Artesanías Mendoza".
- Con fecha 11 de enero de 2017 el Sr. Juan Mendoza Moreta, propietario de "Artesanías Mendoza" presenta los medios de verificación para levantar los hallazgos encontrados en la inspección del 13 de diciembre de 2016.
- Mediante inspección de 18 de abril de 2017, se realizó una inspección de verificación de la información presentada por el Sr. Juan Mendoza Moreta y se remitió a la Agencia Metropolitana de Control con Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2363 de 14 de julio de 2017 el Informe Técnico No. 521-GCA-FC-17, en el cual se concluye:
 - El establecimiento no cuenta con un registro mensual de generación de residuos no peligrosos; al no cumplir con la norma técnica expedida para el almacenamiento, transporte, eliminación y/o disposición final de desechos no peligrosos corresponde según la Ordenanza Metropolitana No. 138 a una **No Conformidad Menor (NC-)**.
 - En aplicación del Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, Anexo A, numeral 6.3, Consideraciones Generales para el Seguimiento y Control Ambiental, se solicitó un monitoreo de ruido.
 - Conforme al Art. 25 de la Ordenanza. 138 el cual tipifica: "**Del Plan de Acción.- Es un conjunto de acciones a ser implementadas por el administrado para corregir los incumplimientos al Plan de Manejo y/o normativa ambiental vigente**" se requiere que el administrado, en un término de 15 días, entregue a esta Secretaría, un plan de acción que contemple actividades para evitar que el material particulado y olores, producto del pintado de los artefactos de madera, afecte al exterior del establecimiento.
- Mediante comunicación de 27 de julio de 2017, el Sr. Juan Mendoza Moreta indica "(...) Debido a la falta de recursos para realizar el ESTUDIO DE RUIDO, acudo a ustedes para pedirles de la forma más comedida se digne en realizar la inspección a mi actividad para realizar la medición de mismo para verificar que esté dentro de lo permitido por la ley (...)"

- La Secretaría de Ambiente con fecha 8 de febrero de 2018, realiza el monitoreo de ruido al establecimiento "Artesanías Mendoza", el cual consta en el Informe de Resultados - Ruido Ambiental presentado por el Laboratorio de INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO IAM-Q de esta Secretaría, con INFORME No. R-001-18-IAM-Q, del cual se concluye lo siguiente:
 - Según los resultados de la medición realizada por personal de la Secretaría de Ambiente, al momento de la inspección el ruido generado por el establecimiento Artesanías Mendoza, a las 10h25 es 62 dbA supera el límite máximo permisible de ruido (55 dB) establecido para una zona de uso Residencial, lo cual, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 138.
 - Conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, numeral 6.4 De los monitoreos realizados por la AAD, "(...) el administrado deberá implementar medidas correctivas inmediatas, al término de 60 días luego de realizado el monitoreo, y deberá mantener los medios de verificación respectivos, cuya efectividad sea verificable y le permitan mantenerse en cumplimiento de lo citado anteriormente.". Formalmente se está remitiendo al Sr. Juan Mendoza Moreta, el informe del monitoreo de ruido, para que tome las acciones correctivas que correspondan que le permitan mantenerse en los límites establecidos en la norma técnica.

De lo expuesto el establecimiento "Artesanías Mendoza", no ha presentado en la Secretaría de Ambiente hasta la elaboración del presente oficio, el Plan de Acción solicitado con Oficio No. SA. GCA- FC-2017-2364 de 14 de julio de 2017 y acorde a lo establecido en el Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138, numeral 7.1 Clasificación de las No conformidades, literal a) "El retraso o la no presentación de los documentos solicitados por la AAD en los tiempos y términos establecidos" corresponde a una No Conformidad Menor (NC-).

Me permito insistir a Usted, el resultado de su intervención en base al incumplimiento reportado a la Agencia Metropolitana de Control con Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2363, así como solicitó su intervención sobre el nuevo incumplimiento con relación a la no presentación del Plan de Acción.

Posteriormente se informará a la Agencia Metropolitana de Control el cumplimiento al plazo establecido para tomar las acciones correspondientes por Artesanías Mendoza, para mantenerse en los límites establecidos en la norma técnica para control de la contaminación por ruido.

Atentamente.


Ing. Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe de Resultados - Ruido Ambiental (1 foja útil)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	EVivanco	FC	2018/02/19	<i>EV</i>
Revisión:	P Jarrin	FC	<i>28/02/18</i>	<i>HA</i>
Aprobación:	SAndrade Tobar	DGCA		

Ejemplar 1: Abg. Johana Aguirre Supervisora, Agencia Metropolitana de Control
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico



INFORME No. R - 001 - 18 - IAM-Q

REFERENCIA:	Pamela Jarrín; 31/01/2018; 15:24				
CLIENTE:	DIRECCION DE GESTION DE CALIDAD AMBIENTAL. Unidad de Control Ambiental				
REGULADO:	Artesanías Mendoza				
RESPONSABLE:	Juan Mendoza				
DIRECCIÓN:	Rumiurco y Calle F				
UBICACIÓN DE LA FUENTE FIJA:	VER CROQUIS				
UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN:	VER CROQUIS				
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ENSAYO:	PEE/IAM-Q/11 Ref. ISO 1996-2:2007				
FECHA DE MONITOREO:	8/2/2018				
EQUIPO:	EI-21-07	MARCA:	QUEST	SERIE:	BGK 100005
CARACTERIZACIÓN HORARIA DEL RUIDO:	Ruido diurno				
RESPONSABLE DE MONITOREO:	José Yépez				

PUNTO DE MEDICIÓN	USO DE SUELO ⁽¹⁾	RUIDO TOTAL, dBA	RUIDO RESIDUAL, dBA	DIFERENCIA ΔL, dBA	CORRECCIONES POR RESIDUAL	L _{1e} , dBA	L ₅₀ , dBC	CORRECCIONES POR RUIDO IMPULSIVO	CORRECCIONES POR RUIDOS DE BAJA FRECUENCIA	RUIDO ESPECÍFICO (L _{keq})	VALOR NDRMA	TIPO DE RUIDO ⁽²⁾	U, K=2, dBA
					K, dBA			K _{imp}	K _{bf}				
1	R	62,2	51,1	11,1	-0,3	61,1	65,3	0,0	0,0	62	55	1	2,7

CONDICIONES METEOROLÓGICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

PUNTO DE MEDICIÓN	VELOCIDAD DE VIENTO, m/s	DIRECCIÓN DE VIENTO, °	PRESIÓN, mmHg	TEMPERATURA, °C	HUMEDAD, %	HORA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	OBSERVACIONES:	
								RUIDO TOTAL	RUIDO RESIDUAL
1	0,4	NO	540	23	48,7	10:25	17M 77775 UTM 9990893		Ruido elevado

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE LA FUENTE FIJA Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRECIOS VECINOS

PUNTO DE MEDICIÓN	FUENTE	POTENCIA (HP)	FUNCIONAMIENTO DE LA FUENTE	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	Equipo de carpintería	N.D.	CONTINUO	Vivienda	Vivienda	Vivienda	Calle F

⁽¹⁾ Uso de suelo: R: Residencial 1, 2, 3 y Múltiple; EQ1: Equipamiento de servicios Sociales; EQ2: Equipamiento de servicios públicos; CMS: Comercial y Servicio; AR: Agrícola Residencial; ID1/ID2: Industrial; ID3/ID4: Industrial; DZ: Doble zonificación; PE/RN: Protección ecológica, Recursos Naturales.

⁽²⁾ 1. Ruido específico sin características impulsivas y sin contenido energético en frecuencias bajas. 2. Ruido específico sin características impulsivas y con contenido energético en frecuencias bajas. 3. Ruido específico con características impulsivas y sin contenido energético alto en frecuencias bajas. 4. Ruido específico con características impulsivas y con contenido energético alto en frecuencias bajas.

CROQUIS



Revisado por: Experto Técnico
Rody Estrella

Elaborado por: RLAB
Karen Guerrón

Aprobado por: RIAM
Valeria Díaz

19
FC

017004

Oficio No. SA-GCA-FC-2018- 0000798
DM Quito, 2 - MAR 2018
Ticket GDOC N°: 2017-10900 de 27/06/2017

Señor
Juan Evangelio Mendoza Moreta
Propietario
ARTESANÍAS MENDOZA
Rumihurco N86-106 y calle F
Teléfono: 0997345439
Presente.

SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDÍA		RECIBIDO	
<i>Juan E. M. Moreta</i>			
Cédula de Identificación:	170022152-9	Asunto:	Atención a Denuncia; Artesanías Mendoza
Fecha:		Hora:	11:15
Ref: Oficio S/N de 27/jul/2017			

De mi consideración:

Con oficio No. SA-GCA-FC-2017-2364 de 14 de julio de 2017, la Secretaría de Ambiente solicita al propietario del local denominado Artesanías Mendoza, realice un monitoreo de ruido a su establecimiento para lo que le concede un término de 15 días.

Mediante oficio s/n de 27 de julio de 2017, suscrito por el propietario del establecimiento Artesanías Mendoza, solicita a la Secretaría de Ambiente realice la medición de ruido a su establecimiento debido a "falta de recursos". En atención a dicho requerimiento, el 08 de febrero de 2018, un funcionario de la Secretaría de Ambiente realizó un monitoreo de ruido al establecimiento, en el que se utilizó el formulario establecido, y se informó al establecimiento.

Al respecto sírvase encontrar el Informe de Resultados – Ruido Ambiental presentado por el Laboratorio de INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO IAM-Q de la Secretaría de Ambiente, INFORME No. R-001-18-IAM-Q resultado de lo evidenciado en el monitoreo de ruido realizado al establecimiento Artesanías Mendoza, localizado en el barrio Consejo Provincial, calles Rumihurco y F, con el cual se concluye, lo siguiente:

- Según los resultados de la medición realizada por personal de la Secretaría de Ambiente, al momento de la inspección el ruido generado por el establecimiento Artesanías Mendoza, a las 10h25 es 62 dB supera el límite máximo permisible de ruido (55 dB) establecido para una zona de uso Residencial, lo cual, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 138 y su respectivo instructivo, "(...)el administrado deberá implementar medidas correctivas inmediatas, al término de 60 días, y luego de realizado el monitoreo, y deberá mantener los medios de verificación respectivos, cuya efectividad sea verificable y le permitan mantenerse en cumplimiento de lo citado anteriormente." Por lo que tiene plazo hasta el jueves 03 de mayo de 2018 para presentar las medidas correctivas implementadas.

Asunto que pongo en su conocimiento para que tome las acciones respectivas, según los plazos establecidos.

Atentamente.

[Firma]
Santiago Andrade Tobar
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Informe No. R-001-18-IAM-Q (1 foja útil)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	P. Chicaiza	FC	19/02/2018	
Revisión	P. Jarrín	FC	26/02/18	

Ejemplar 1: Juan Evangelio Mendoza Moreta, Propietario, ARTESANÍAS MENDOZA
Ejemplar 2: SA Expediente SISCON
Digital: Archivo Auxiliar numérico